



"Año de la Unidad, Paz y desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-MPH

Huaral, 26 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 32067 de fecha 01 de diciembre de 2022, relacionado a la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges **KARINA AURORA ESCOBAR MIRANDA DE HOSAKA** y **ALDO HOSAKA YAGUI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 32067, **KARINA AURORA ESCOBAR MIRANDA DE HOSAKA** y **ALDO HOSAKA YAGUI**, solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 23 de mayo de 2003 mediante Acta de Matrimonio con código de barras N° 00648653, contraído ante la Municipalidad Distrital de Chancay; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto, los interesados han presentado copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta de matrimonio, declaración jurada del último domicilio conyugal, declaración jurada de no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago N° 320100109901 por S/ 222,30 soles de fecha 01/12/2022.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, habiendo sido citados para el día 13 de diciembre de 2022, se dio la inasistencia de ambas partes y habiéndose aceptado la solicitud de justificación para la programación de una nueva audiencia se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 22 de diciembre de 2022, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, de la cual se dejó constancia de la inasistencia por segunda vez de la Sra. **KARINA AURORA ESCOBAR MIRANDA DE HOSAKA**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29227 y 12 de su Reglamento, que de haber más de una inasistencia de uno o ambos cónyuges, se dará por concluido el procedimiento, en consecuencia declarar su archivamiento correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS CÓNYUGES **KARINA AURORA ESCOBAR MIRANDA DE HOSAKA Y **ALDO HOSAKA YAGUI**, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 29227 Y ARTÍCULO 12 DE SU REGLAMENTO.**



"Año de la Unidad, Paz y desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente N° 32067, del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges, Karina Aurora Escobar Miranda De Hosaka y Aldo Hosaka Yagui.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

Cc Interesados/SGRC/GAJ

